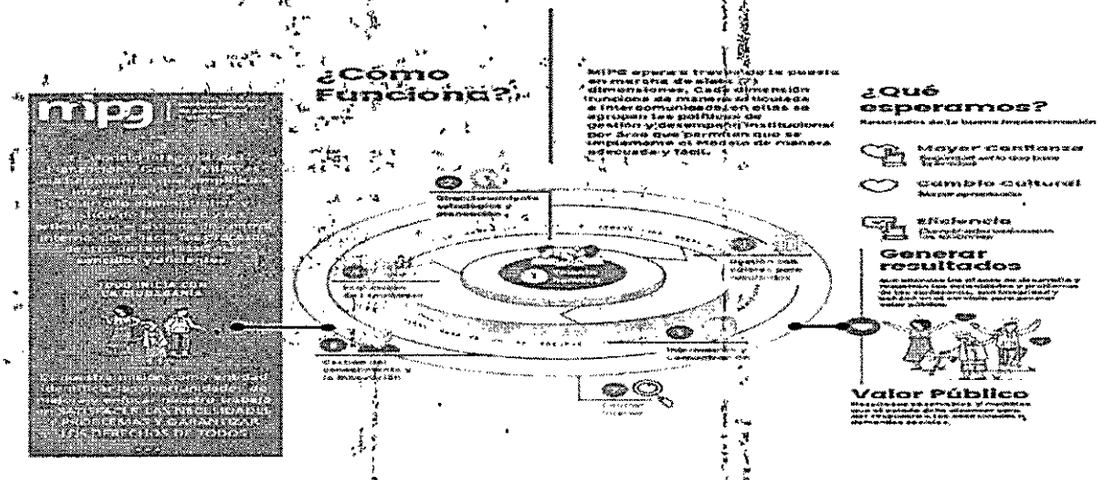
Este estudio de conveniencia y oportunidad; se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

1. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que, la administración Municipal de Bello, dando cumplimiento y ejecución al Plan de desarrollo **"JUNTOS CONSTRUIMOS, 2024-2027"** tiene la obligación legal de ejecutar dentro de ese mismo plan de desarrollo, el programa denominado **"Juntos Construimos un Gobierno Eficiente y Transparente"** asimismo el proyecto **"Implementación del Modelos Integrado de Gestión en el Municipio de Bello"**, el cual a su vez contempla el indicador de producto denominado **"Sistema de Gestión Implementado"**, que dentro de las Secretarías responsables de dar ejecución y cumplimiento a dicho indicador, se encuentra la Secretaría de Servicios Administrativos.

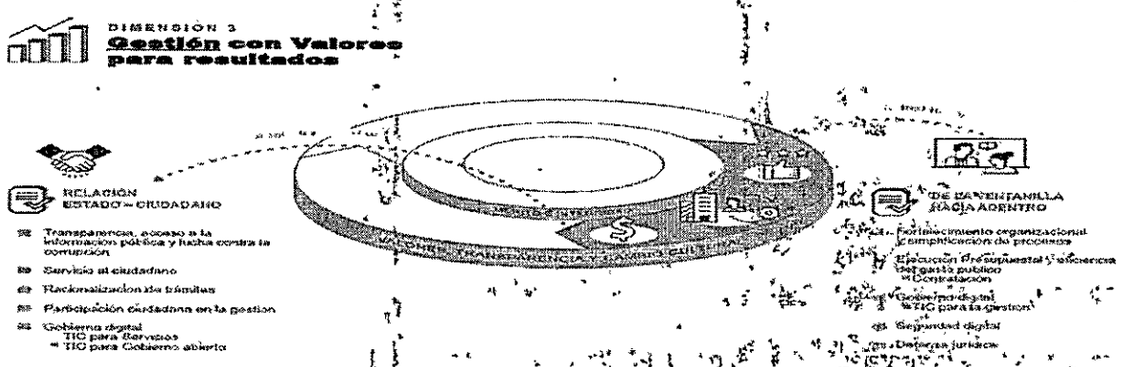
Ahora bien, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, en su versión actualizada, se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.



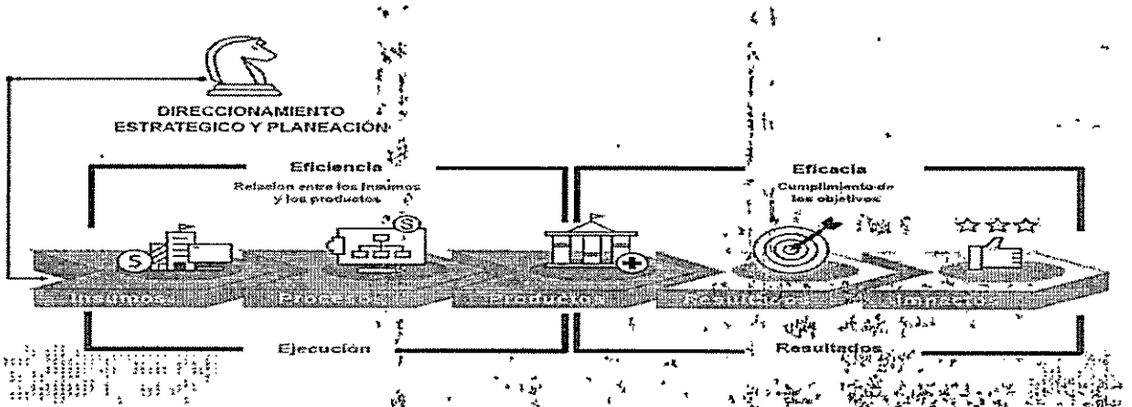
Que MIPG, se articula y funciona a través de siete (7) dimensiones; dentro de la cuales hace parte la dimensión número tres (3) denominada **"GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS"** (grafica anterior)

El propósito de esta dimensión es permitirle a la entidad realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional; en el marco de los valores del servicio público.

Para concretar las decisiones tomadas en el proceso de planeación institucional, y teniendo en cuenta el talento humano del que se dispone, en esta Dimensión se abordan los aspectos más importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que le han sido asignadas. Para ello, esta dimensión se entenderá desde dos perspectivas: **la primera, asociada a los aspectos relevantes para una adecuada operación de la organización "de la ventanilla hacia adentro"**; y la segunda, referente a la relación Estado Ciudadano "de la ventanilla hacia afuera"



Que dentro de la perspectiva de **"ventanilla hacia adentro"** se encuentra **"la Política de Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos"**; que, para lograr ese fortalecimiento institucional, se requiere de una serie de actividades asistenciales, operativas y logísticas, así como insumos; que garanticen que las diferentes dependencias y **secretarias de la Administración Municipal operen de manera adecuada.**



Como se puede evidenciar unas actividades de logísticas, operaciones o asistenciales que garanticen una operación adecuada en cada entidad; es un factor esencial para el correcto funcionamiento de cualquier entidad sea pública o privada; tanto así que tiene su propia dimensión dentro de MIPG

Ahora bien, retomando la ejecución del indicador **"Sistema de Gestión Implementado";** es más que obvio que para implementar al 100% de MIPG dentro de la administración de Bello; se requiere de fortalecer los diferentes procesos logísticos, lo que a su vez requiere también de colaboradores internos como externos; ya sea personal de planta o contratista externos de la entidad.

Que, dentro de esos procesos logísticos, se encuentra la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía de Bello.

Al respecto, el Decreto Municipal nro. 202504000231 de 13 de julio de 2025; se modifica la estructura y el marco general del funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Bello, establece el objetivo, las funciones generales de las dependencias que conforman dicha estructura y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadana, establece en su artículo 22:

> ***ARTÍCULO 23º. SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:*** *El objetivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, es liderar los procesos de gestión del talento humano y apoyar en* ***materia logística*** *a la Administración Municipal; con el fin de incrementar su capacidad de gestión en los servicios que presta a la comunidad. (resaltado fuera de texto)*

Que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene dentro de su estructura organizacional dos direcciones administrativas, La Dirección Administrativa De Talento Humano y la Dirección Administrativa De Logística, que en el mismo Decreto en su artículo 24 cita:

> ***ARTÍCULO 25º. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA:*** *El objetivo de la Dirección Administrativa de Logística, es brindar el apoyo logístico en asuntos de provisión de recursos, mantenimiento, transporte a funcionarios,* ***vigilancia*** *y servicios generales, contribuyendo al logro de los planes, programas y proyectos de la administración municipal. (resaltado fuera de texto)*

Es por ello, que sobre la Secretaría de Servicios Administrativos recae la responsabilidad de garantizar la vigilancia, cuidado que a su vez brinde seguridad a diferentes sedes administrativas de la Alcaldía de Bello.

Así mismo, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un componente transversal para el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, en la medida en que permite proteger la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, así como salvaguardar los bienes muebles, equipos, documentos, información, infraestructura física y demás activos institucionales indispensables para la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio de Bello.

En ese contexto, la **Secretaría de Salud** desarrolla parte de sus funciones en sedes administrativas que hacen parte de la infraestructura institucional objeto del presente proceso contractual, razón por la cual requiere igualmente garantizar condiciones adecuadas de seguridad y protección para el personal que allí labora, los usuarios que diariamente acceden a los servicios, los bienes públicos asignados a dicha dependencia y los activos destinados al funcionamiento de la misma.

Por tal motivo, la Secretaría de Salud concurrirá con recursos para la financiación del presente contrato, recursos que serán destinados a cofinanciar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas donde funcionan las dependencias de dicha Secretaría, garantizando la protección de la infraestructura física, los bienes muebles, equipos, archivos, sistemas de información y demás activos institucionales, así como la seguridad de los servidores públicos y de la ciudadanía que acude a recibir los servicios de salud y administrativos que allí se prestan.

La concurrencia de estos recursos responde a los principios de coordinación, concurrencia y eficiencia administrativa, permitiendo la articulación entre la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Salud para atender una necesidad institucional común, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas que hacen parte de la Administración Municipal.

En consecuencia, el aporte efectuado por la Secretaría de Salud guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y protección requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias donde opera, asegurando la custodia de los bienes públicos, la integridad de las instalaciones y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

Sobre el tema de la Seguridad y vigilancia privada tenemos que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario"*, establece que son deberes de los servidores públicos: *"...22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."*

Que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario"* establece: *"... 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales..."*

Que así mismo, la Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, indica que son deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de tomar acciones preventivas, disuasivas y concretas para mantener debidamente salvaguardados y asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Que, para cumplir con las obligaciones de ley antes citadas, es de suma importancia contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice salvaguarda de los bienes que conforman el patrimonio del Municipio de Bello, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos; así mismo la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en las sedes administrativas de la Alcaldía de Bello.

Que la seguridad se define como fin esencial del Estado y como servicio público sujeto a regulación legal. Así lo define la honorable corte constitucional en la sentencia C123 del primero (1º) de marzo de dos mil once (2011). Magistrado Ponente: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO; Donde se cita:

"5.- La seguridad como fin esencial del Estado y como servicio público sujeto a regulación legal

5.1.- El artículo 2º de la Carta reconoce expresamente que las autoridades colombianas han sido instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de manera que la seguridad constituye uno de los fines esenciales del Estado. Al mismo tiempo, como actividad inherente a la función social del Estado, es servicio público (art. 365 CP). Tal ha sido la postura uniforme en la jurisprudencia constitucional, que sobre el particular ha señalado:

"En reiterada jurisprudencia (C-572/97 y C-199/01), esta Corte ha expresado que la seguridad como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república, y que por lo tanto constituye un servicio público primario inherente a la finalidad social del Estado, que como tal está sometido al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 de la CP), y que puede ser prestado por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, reservándose aquél en todo caso la competencia para regular, inspeccionar, controlar y vigilar su prestación" [12].

5.2.- Por tratarse de un servicio público, la Constitución autoriza que su prestación regular, continua y eficiente se cumpla en forma directa por el Estado o indirectamente a través de los particulares, de acuerdo con el marco jurídico fijado en la ley (art. 365 CP), sin renunciar al monopolio en el uso de la coerción legítima y sin que ello pueda ser interpretado como una forma de sustituir la función constitucional de la fuerza pública de mantener el orden interno y proteger los derechos ciudadanos. Al respecto, en la Sentencia C-199 de 2001, al examinar varias normas del Decreto Ley 356 de 1994, la Corte puntualizó lo siguiente:

"A propósito de lo expresado, no sobra destacar que es la imposibilidad operativa para atender los requerimientos que en materia de vigilancia y seguridad formulan los miembros de la comunidad, lo que ha llevado al Estado a promover la participación de los particulares en la prestación del servicio de vigilancia. Ello, por supuesto, no constituye una abdicación del monopolio de la coerción material en cabeza del Estado, ni una forma de sustituir la función de la fuerza pública en su obligación constitucional de mantener el orden público interno y proteger los derechos ciudadanos, pues, como ya lo ha dicho la Corte, estas competencias, por entrañar intereses de carácter general e involucrar la estabilidad misma del Estado, son del todo indelegables. En realidad, fundado en el principio de solidaridad social y en los deberes ciudadanos de colaboración y participación en la vida política, cívica y comunitaria del país (C.P. arts. 1º y 96), lo que se pretende es promover la existencia de instituciones privadas que colaboren en la

acción preventiva y disuasiva de posibles conductas delictivas que pueden llegar a afectar los derechos individuales, objetivos que deben cumplirse dentro de los parámetros y restricciones establecidos por la propia Carta y por la ley, y, como quedo dicho, bajo la vigilancia, supervisión y control de entidades públicas especializadas y técnicamente idóneas".

Partiendo de lo anterior y entendiendo la posibilidad que los particulares puedan ejercer actividades de seguridad en Colombia, bajo los parámetro normativos vigentes en la materia; se procede como segunda medida a definir el servicio de seguridad privada en Colombia; es ahí donde citamos el Decreto 356 de 1994; el cual define: "El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin .

Que el Honorable Consejo de Estado se pronunció sobre la importancia y finalidad de los servicios de seguridad privada, mediante sentencia con Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00343-01(34098) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON, en la cual se manifiesta:

"De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Título V del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la finalidad de esta clase de servicio, "en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. (subrayado destaca la sala)

En desarrollo de tal objetivo, en el Estatuto se fijaron, entre otros, los siguientes principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

"ARTÍCULO 74. PRINCIPIOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta los siguientes principios: (..:)

6. Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la República. (...) (subrayado destaca la sala)

10. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. (...) (subrayado destaca la sala)

25. Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. (...) (subrayado destaca la sala)

30. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña.

La capacitación del personal de estos servicios, deberá tener un especial acento en la prevención del delito, en el respeto a los derechos humanos, en la colaboración con las autoridades y en la valoración del individuo". (subrayado destaca la sala)

Una vez aclarada, la definición del servicio de vigilancia privada como un servicio inherente a la seguridad que a su vez se cataloga como un fin esencial del Estado y como servicio público sujeto a regulación legal se requiere su prestación continua e ininterrumpida.

Evidenciado lo antes expuesto, se puede dilucidar, la obligación Legal que le asiste a la Secretaría de Servicios Administrativos de garantizar el servicio de vigilancia privada para las sedes administrativas de la Alcaldía de Bello.

11. FORMA DE SATISFACER LA NECESECIDAD.

Una vez estudiadas las diferentes modalidades de contratación estatal permitidas dentro de la Ley; se determinó como la más viable, rápida y expedita para garantizar la continuidad del servicio, es la contratacion directa bajo la causal de un contrato interadministrativo, donde se deleguen unos recursos en administración, para suplir la necesidad anteriormente planteada.

Lo antes citado tiene su sustento jurídico, en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

El cual se debe interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: "*CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Que así mismo, la jurisprudencia ha reiterado en diferentes ocasiones sobre la colaboración armónica entre entidades públicas:

- ***Sentencia de Constitucionalidad nro. C 247/13 de Corte Constitucional, 24 de abril de 2013; Ponente: Mauricio González Cuervo: "PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y MANDATO DE COLABORACION ARMONICA-*** *Parámetros de constitucionalidad. El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público, del que se desprende el ejercicio de un poder limitado, susceptible de control y organizado en distintas instancias encargadas de diferentes funciones; (ii) un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, que se expresa en aquellas disposiciones que reconocen funciones a órganos no adscritos a las ramas del poder público tal y como ocurre, entre otros, con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del estado Civil, y la Contraloría General de la República, entre otros; (iii) un mandato de colaboración armónica que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado, con lo que se asegura la especialización funcional y sin que ello signifique desplazamiento, subordinación o reducción de un órgano a la condición de simple instrumento de los designios de otro; y finalmente, (iv) un mandato de ejercicio de controles recíprocos. La articulación de la separación funcional y la colaboración armónica no puede implicar (i) la imposición de pautas rígidas que eliminen las formas de interacción entre órganos, (ii) la autorización para que un órgano asuma las funciones que a otro le corresponden o (iii) la disolución de las responsabilidades de un órgano, mediante la fijación de competencias concurrentes no previstas en la Constitución.*

- ***Sentencia de Constitucionalidad nº C 246/04 de Corte Constitucional, 16 de marzo de 2004. Ponente: Clara Inés Vargas Hernández PRINCIPIO DE SEPARACION DE PODERES Y COLABORACION ARMONICA- Alcance.*** *Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, precisó sobre el régimen y características de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente:

"(...) Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión recurre a la figura del contrato15, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de la que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de

manera que acuden a satisfacer un mismo interés general. Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas.

Que se establecieron conversaciones con la gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte EDUNORTE- sobre la posibilidad de desarrollar de manera conjunta a través de un contrato interadministrativo con administración delegada de recursos la necesidad antes planteada.

Que dentro de los acuerdos que determinan la creación y funcionamiento de EDU NORTE; se puede evidenciar:

- ✓ Fortalecimiento institucional en infraestructura tecnológica, muebles y enseres, aseo, **vigilancia**, personal, sistemas de gestión y demás adquisición de bienes y servicios que requiera la administración para garantizar el buen funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad. (resaltado fuera de texto)

Que actualmente, en el Municipio de Bello y EDUNORTE, existe el convenio marco de cooperación nro. 0356 de 2024; cuyo objeto se describe como: ..... ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES, PARA CONTRIBUIR DE MANERA MANCOMUNADA EN LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES Y PROYECTOS A CARGO DE CADA ENTIDAD Y QUE BUSQUEN DE MANERA COMÚN, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES, EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, Y ASÍ LOGRAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO.*** Que entre las actividades a cumplir con el Convenio de Cooperación:

> ***2.1.4.*** *Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, financieros y administrativos para distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.*
>
> ***2.1.11.*** *Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, financieros y administrativos para Fortalecimiento institucional en infraestructura tecnológica, inmuebles, muebles y enseres, aseo,* ***vigilancia****, talento humano, sistemas de gestión y demás adquisición de bienes y servicios que requiera ambas entidades, para garantizar el buen funcionamiento y prestación del servicio a la comunidad. (resaltado fuera de texto)*

Que igualmente, EDUNORTE tiene experiencia desarrollando este tipo de proyectos y objetos como se puede evidenciar en los documentos aportados por EDUNORTE.

Una vez aclarada la necesidad latente y la forma de satisfacerla; se procede entonces a presentar ante el Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C) para su revisión y analizar y determinar si autoriza o no el presente proceso de contratacion bajo los siguientes parámetros.

2. OBJETO

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL INDICADOR DENOMINADO *"SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO"*, DEL PLAN DE DESARROLLO *"JUNTOS*

CONSTRUIMOS, 2024-2027" Y COMO COMPONENTE DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSVERSALMENTE APOYANDO DE MANERA LOGÍSTICA CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE BELLO.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93151500	ADMINISTRACIÓN PUBLICA
92121504	SERVICIOS GUARDAS DE SEGURIDAD
92121701	VIGILANCIA O MANTENIMIENTO O MONITOREO DE ALARMAS
92101501	SERVICIOS DE VIGILANCIA
72151701	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO
46171619	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO
46101504	PISTOLAS

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprenderá la administración acuciosa, eficiente y austera de los recursos entregados por parte del Municipio de Bello a EDUNORTE, con el fin de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía de Bello.

Igualmente, EDUNORTE, dentro de la administración de recursos y de acuerdo a los honorarios cobrados, deberá realizar todas las actividades gerenciales, administrativas, contractuales, operativas y logísticas que tengan como finalidad a través de sus aliados proveedores brindar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes administrativas de la Alcaldía de Bello de manera oportuna, eficiente, continua e ininterrumpida mientas se encuentre vigente el presente contrato.

2.2.1. LISTADO DE SEDES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO. (Se encuentran descritos en el anexo 1 del presente proceso).

NOTA: El presente listado puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la administración, situación que será informada por parte de la supervisión del contrato a la empresa EDUNORTE

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE EDUNORTE.

3.1.1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
3.1.2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo del objeto contractual, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3.1.3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
3.1.4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
3.1.5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
3.1.6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
3.1.7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
3.1.8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
3.1.9. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*

3.1.9.1. Procurar el cuidado integral de su salud.
3.1.9.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
3.1.9.3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
3.1.9.4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3.1.9.5. Informar de manera oportuna antes de la suscripción del contrato y cada mes durante la ejecución del contrato al MUNICIPIO DE BELLO, los posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés que se puedan presentar, bajo el entendido y aplicabilidad de la Ley 2013 de 2019.
3.1.9.6. Al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

3.2. OBLIGACIONES EDUNORTE CON RELACION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

3.2.1. Administrar los recursos y ejecutarlos según el objeto, su alcance y ficha técnica.
3.2.2. Desarrollar los procesos de selección y contratación para los servicios solicitados por el Municipio de Bello en virtud del presente contrato interadministrativo.
3.2.3. Exigir en el proceso de selección del tercero toda la documentación vigente y correspondiente según normatividad aplicable y circulares de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para poder ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada en el Municipio de Bello.
3.2.4. Constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para efectos del manejo exclusivo de los recursos dados en administración; los recursos administrar se consignaran en una cuenta separada e independiente a la cuenta donde se depositaran los recursos presupuestales cobrados por concepto de honorarios por parte "EDUNORTE"; la cuenta de los recursos públicos a administrar deberá estar exente de cualquier tipo de gravamen financiero o demás concepto similar; por tratarse de recursos públicos; por ende EDUNORTE debe informar al Municipio de Bello, los certificados por cada una de las cuentas a utilizar de

los bancos correspondientes y donde se evidencia de manera clara que la cuenta destinada para los recursos administrar está exenta de acuerdo a lo anterior. Para lo cual el Municipio de Bello, expedirá y enviará la certificación para radicar en la entidad financiera

3.2.5. Reintegrar al Municipio de Bello los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de los recursos administrar, así como los recursos administrar que no se ejecuten de manera total

3.2.6. Liquidar oportunamente y cuando se requiera, los contratos suscritos con terceros, de acuerdo con el reglamento de contratación interno y expedir las correspondientes certificaciones a solicitud de los interesados.

3.2.7. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los servicios en ejecución del presente contrato, con sujeción a la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria inscrita en atención al mismo.

3.2.8. Enviar el reporte mensual, o a solicitud del Supervisor del contrato, de los recursos transferidos por el Municipio de Bello.

3.2.9. Exigir al tercero proveedor del servicio las correspondientes pólizas contractuales y las pólizas de funcionamiento establecido para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia según normativa vigente.

3.2.10. Cumplir con las obligaciones legales del personal en particular la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, integral y salud en el trabajo, conforme a la normatividad vigente

3.2.11. Coordinar con el Supervisor del contrato, la ejecución del mismo en materia de los turnos, rotaciones de personal, novedades durante el servicio y demás circunstancias atientes al desarrollo del objeto contractual.

3.2.12. Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución logística del contrato interadministrativo.

3.2.13. Con el informe mensual de la ejecución de los recursos administrados, debe remitir al Municipio de Bello el extracto bancario que contenga el valor de los rendimientos financieros de la cuenta destinada para su manejo, a efectos de que el Municipio de Bello pueda emitir la respectiva cuenta de cobro.

3.2.14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la propuesta comercial presentada.

3.3. OBLIGACIONES DE EDUNORTE Y/O EL ALIADO PROVEEDOR CON RELACION AL SERVICIO DE VIGILANCIA.

3.3.1. Suministrar el personal capacitado y entrenado, para el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente y anexo técnicos del contrato.

3.3.2. El personal que ejecutará las actividades de vigilancia debe estar capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel fundamentación y reentrenamiento de seguridad, de conformidad con la normatividad vigente.

3.3.3. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Secretaría de Servicios Administrativos.

3.3.4. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes) que

ingresen o salgan de las instalaciones. Para el efecto debe mantener una minuta diaria de actividades realizadas y de supervisión tanto diurno como nocturno.

3.3.5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, los supervisores y el coordinador o jefe de seguridad la cual debe ser permanente, de manera inmediata y oportuna.

3.3.6. Velar por los bienes de Administración Municipal de Bello, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.

3.3.7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para la correcta prestación del servicio y llevar el control de los mismos.

3.3.8. Impedir el acceso de personas armadas a las oficinas de administración Municipal de Bello, salvo en los casos de personas autorizadas.

3.3.9. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas Internas.

3.3.10. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de administración municipal de Bello, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

3.3.11. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes junto con el porte del carnet en un lugar visible y el apellido que lo distingue en el uniforme.

3.3.12. Dar aviso al Supervisor designado, dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia, y que ponga en peligro a las personas que se encuentren en las sedes o a los bienes de administración Municipal.

3.3.13. Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos; además de revisar los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de instrumentos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.

3.3.14. Este personal debe estar dotado de equipos de seguridad: de acuerdo al cuadro del objeto contractual, además debe estar uniformado con un atuendo que contenga insignia y placa de identificación de la empresa contratista.

3.3.15. Mantenerse al día y entregar los comprobantes de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato con relación al personal operativo y administrativo que empleé para la ejecución del objeto contractual.

3.3.16. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

3.3.17. Controlar que el servicio de alumbrado se preste correctamente en las noches y controlar el desperdicio de energía eléctrica y agua e informar oportunamente de las posibles fallas que se presenten.

3.3.18. Hacer diariamente la correcta entrega del puesto a quien deba recibirle, dejando constancia por escrito de las posibles anomalías o hechos extraordinarios que hayan sucedido en el puesto de trabajo.

3.3.19. Responder al contratante por los daños y pérdidas ocasionadas de manera dolosa o culposa por el personal a cargo.

3.3.20. Deberá contar con el personal suficiente para realizar reemplazo o relevos oportunos del personal cuando EL MUNICIPIO DE BELLO lo requiera debido a la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación de este, hechos constitutivos de mala conducta y también para reemplazos de faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades,

licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

3.3.21. Deberá contar con el personal suficiente para cuando el MUNICIPIO solicite aumento del número de personas o la prestación de los servicios adicionales, que serán suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial tal como lo estipula el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

3.3.22. Pagar el deducible a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo, previa la investigación que para tal efecto se efectué y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo.

3.3.23. EDUNORTE, coordinará una inspección de seguridad cada mes, para detectar las necesidades y vulnerabilidades del puesto, con el fin de establecer los riesgos a los que se encuentre expuesto el MUNICIPIO DE BELLO e identificar los mecanismos de reacción y control que permitan minimizar estos riesgos.

3.3.24. EDUNORTE, hará seguimiento al cumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte del aliado proveedor que brinda el servicio a favor del municipio, atendiendo la normatividad vigente en la materia.

3.3.25. EL aliado proveedor que preste el servicio, deberá tener licencia de funcionamiento para el Municipio de Bello y además sede o sucursal dentro del Municipio de Bello en los términos que determina la Ley aplicable.

3.4. **Obligaciones del supervisor del aliado proveedor**

3.4.1. Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.

3.4.2. Realizar rondas permanentes en todas las sedes administrativas según cuadro del objeto contractual.

3.4.3. Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en la prestación del servicio.

3.4.4. Controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se preste de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio.

3.4.5. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.

3.4.6. Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.

3.4.7. Reunirse mínimo una vez quincenal con el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y EDUNORTE, para actualizar novedades y medidas de seguridad que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

3.4.8. Preparar informes sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos y EDUNORTE y mantener la disponibilidad permanente para entender los requerimientos que se hagan por parte de estas dos (2) entidades públicas.

3.5. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO**

3.5.1. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
3.5.2. Designar por parte del Municipio de Bello un supervisor para el contrato Interadministrativo.
3.5.3. Realizar el diligenciamiento y envió del formato de calidad tributaria.
3.5.4. Cumplir con los acuerdos para el desembolso de los recursos y pago de los honorarios por administración del contrato.
3.5.5. En el caso de que el cliente esté obligado a generar recibo a satisfacción para cada factura emitida por los diferentes proveedores de bienes y servicios en razón a la ejecución del Convenio Interadministrativo, realizar el envió de la misma dentro de los 5 días calendarios siguientes.
3.5.6. Definir claramente los componentes del contrato e incluir un cronograma de requerimientos de ser necesario.
3.5.7. Determinar quien dará el visto bueno o recibido a satisfacción para cada solicitud requerimiento.
3.5.8. Enviar por parte del Municipio de Bello todos los documentos del proceso a EDUNORTE
3.5.9. Conocer el reglamento de contratación de EDUNORTE
3.5.10. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.5.11. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
3.5.12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3.5.13. El supervisor designado por la secretaría de servicios administrativos, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

4. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

El valor del presente contrato se determina con fundamento en la estructura de costos del servicio de vigilancia y seguridad privada y en las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para la presente contratación se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicables a la vigencia 2026, así como las disposiciones de la Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, mediante la cual la Superintendencia actualizó la tarifa mínima regulada del servicio de vigilancia y seguridad privada, en consideración a las modificaciones normativas que inciden en los costos laborales del sector y a la implementación gradual de la reducción de la jornada laboral. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso se estructuró atendiendo las tarifas mínimas obligatorias y los demás costos directos e indirectos que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

El segundo factor se determina de acuerdo a la negociación acordada entre el Municipio de Bello y EDUNORTE, sobre el porcentaje de honorarios a cobrar por parte de EDUNORTE para administrar el contrato, teniendo en cuenta la complejidad del objeto, las obligaciones y riesgos que acarrea las actividades Vigilancia y Seguridad Privada y su normatividad aplicable.

Esta negociación determinó que EDUNORTE cobrará un porcentaje del TRES PORCIENTO (3%) sobre los recursos administrar y a este valor de honorarios se gravará con un 19% de IVA.

Expuesto lo anterior tenemos que:

VALOR RECURSOS ADMINISTRAR: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.278.097.348)

VALOR HONORARIOS EDUNORTE: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($38.342.920)

VALOR IVA (19%) SOBRE HONORARIOS: SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($7.285.155)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($1.323.725.423).

El valor total del contrato se redondea a pesos, teniendo en cuenta que al momento de solicitar el registro presupuestal del contrato el sistema utilizado por la Secretaría de Hacienda, no genera valores con centavos.

Los valores unitarios se encuentran descrito en el anexo 2 del presente proceso.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Para el presente contrato de contratación se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro

CDP	COD.	NOMBRE RUBRO	NUMERO RUBRO	VALOR AFECTAR	FECHA
778	968	RB COLJUEGOS 25% Servicios de protección (guardas de seguridad) - FLS	08.01.03.001.000000 0000000.001.01.47.2 1.2.02.02.008.01.01.0 968.0085250	$ 244.586.596	21/07/2026
765	698	RP Servicios de protección (guardas de seguridad) Vigilancia A.C	08.01.19.001.000000 0000000.001.15.01.2 1.2.02.02.008.01.01.0 141.0085250	$ 1.000.000.000	17/07/2026
771	541	RP Servicios de protección (guardas de seguridad) Sistema de Gestión Implementado Vigilancia A.C	06.45.19.052.202405 0880001.188.15.01.2 3.2.02.02.008.01.01.0 786.0085250	$84.045.061	17/07/2026

4.3. FORMA DESEMBOLSO DE RECURSOS. Los recursos del presente contrato se desembolsarán por parte del Municipio de Bello de la siguiente forma: **1. Recursos administrar:** Un (1) desembolso, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato estipulado en la plataforma SECOP II. 2. **Honorarios EDUNORTE incluido IVA:** Un (1) desembolso, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato estipulado en la plataforma SECOP II. 2.

Para el desembolso de los recursos EDUNORTE, deberá Constituir dos (2) cuentas bancarias; una de ellas deberá ser libre de todo gravamen, descuento o retención financiera en la cual se le desembolsaran los recursos administrar, en la segunda cuenta bancaria se desembolsarán los dineros correspondientes a los honorario e IVA incluido y aplicaran las deducciones de Ley. Para lo cual el Municipio de Bello, expedirá y enviará la certificación para radicar en la entidad financiera.

EDUNORTE deberá presentar los certificados bancarios correspondientes de cada cuanta y donde se acredite lo anterior solicitado.

Para el desembolso se deberá contar con autorización del supervisor del contrato y adjuntar los documentos requisitos por la secretaría de hacienda y la secretaria de pagos y recaudos, el tiempo de transferencia efectiva entre cuentas bancarias del desembolso real estará sometido al cumplimiento de dichos documentos a los tiempos establecidos por cada una de las secretarias antes citadas.

5. PLAZO DEL CONTRATO: el plazo estipulado para el presente contrato es de **VEINTICINCO (25) DÍAS,** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE CONTRATACION.

Para la modalidad de contratación que sustenta el presente contrato se establece según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El cual se deben interpretar en conjunto con el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el cual estipula: *"CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas, o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La presente modalidad, a través de la causal de contrato interadministrativo, persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas como cumplimento de los fines del estado, asimismo genera mayor celeridad en los tiempos de contratación, se suman conocimientos de ambas entidades públicas, y se incrementa el porcentaje de garantía no declararse una proceso desierto; por ende se puede considerar una modalidad efectiva, eficaz y eficiente en comparación con otras modalidades de selección, siempre y cuando cumple con lo establecido en la normas de contratación estatal aplicables y teniendo en cuenta la idoneidad de EDU NORTE.

Posición compartida por el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 28 de junio de 2012. Rad: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092). CP: William Zambrano Cetina; mediante el cual se manifiesta: **"CONTRATOS *O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – Excepciones – Limitaciones para su celebración***

> *[…] el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) –transcrito anteriormente– dirigido a los supuestos en que las «instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras». De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de «contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública».*
>
> *Sin embargo, conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada –concretamente el inciso segundo– determina de manera explícita los sujetos a los cuales les es aplicable la restricción contenida en dicho artículo, que incluye la celebración de contratos o convenios interadministrativos cuando se trate, entre otros, de un contrato de obra o suministro. Esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra o suministro cuya entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública o una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas; o una federación de entidades territoriales."*

Acogiendo lo anterior expuesto y que una vez revisada la norma en conjunto con la documentación aportada por EDUNORTE; podemos decir que las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo tienen relación con el objeto del mismo cumpliendo así con el primero postulado del artículo 92 de ley 1474 de 2011 y que al ser empresa comercial e industrial del estado con capital 100% público de la Alcaldía de Bello, se sujeta el régimen de empresas industriales y comerciales del estado en orden municipal, determinando con esto que no se encuentra dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

7. IMPUESTOS.

7.1. IMPUESTOS MUNICIPALES

Las deducciones por parte del Municipio de Bello, se realizarán de conformidad con lo estipulado en materia tributaria en los acuerdos municipales aplicables y demás normas vigentes al momento de suscribir el contrato.

Impuesto del 4/1000	0,40%
Industria y comercio (ICO)	1%
Estampilla U.DE.A.	0,20%
Estampilla Procultura	0,50%
Estampilla Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
Estampilla tasa Prodeporte	1,00%

Para efectos de verificación de situación tributaria para aplicar las retenciones de orden municipal y nacional, se requiere impresión del RUT a la fecha y la copia del respectivo contrato.

7.2. IMPUESTOS NACIONALES

Se realizará el cobro de estos de acuerdo a la normatividad vigente aplicable teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO

- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Registro actualización plan anual de compras
- ✓ Registro en Secop II supervisor del contrato
- ✓ Certificado de banco de proyectos (cuando aplique rubros de inversión)
- ✓ Certificado planeación rubro funcionamiento (cuando aplique a rubros de funcionamiento)
- ✓ Estudio previo, del sector, acto administrativo de justificación y demás documentos que aplique.
- ✓ Visto bueno de contratación
- ✓ Registro presupuestal
- ✓ Propuesta EDUNORTE con los documentos exigidos para contratar con una entidad pública y los que acrediten idoneidad.
- ✓ Los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

9. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por, **YOHANA ÁLZATE GONZÁLEZ,** con cedula de ciudadanía **No. 43.10.50.70,** Auxiliar Administrativa de la Dirección Administrativa de Logística o quien haga sus veces, quien quedará facultada para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del *Manual para la identificación y cobertura del riesgo* en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo -VER ANEXO-

10.3 EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de administración delegada entre dos entidades públicas y donde los rendimientos de los recursos se devolverán a la administración de Bello; se toma la determinación de dar aplicación:

Al Decreto 1082 de 2015; bajo las siguientes razones Por tratarse de la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo cuyo requisito esencial es que ambas partes sean catalogas como entidades públicas, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

NOTA: EDUNORTE; Exigirá al aliado proveedor las pólizas que correspondientes de acuerdo a la normativa aplicable al objeto contractual y servicio a prestar

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación; expedido por Colombia Compra eficiente; se pudo evidenciar que la contratación directa se encuentra dentro de las excepciones previstas en el documento antes citado; por ende, no existe la obligación de realizar un análisis si el presente proceso esta cobijado o no con un acuerdo comercial.

12. PUBLICACIÓN Y USO DEL SECOP II:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, el presente estudio será publicado en el SECOP II, conforme 10 establece el decreto 1082 de 2015

12.1. USO SECOP II

El contratista deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

13. ESTUDIO DEL SECTOR

13.1. IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios educativos, vigilancia etc, es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada –ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad y están inscritas en el Ministerio de Defensa, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quienes además de tener el recurso humano cuentan con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Es responsabilidad del Estado velar por la conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado brindando un ambiente agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus instalaciones en cumplimiento de su misión institucional, parte de ello es posible cuando existe un servicio de vigilancia y seguridad con una empresa cuya idoneidad lo garantice.

Consultado el portal www.contratos.gov.co se evidencia claramente que todas las entidades públicas, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada, cuya duración oscila entre 8 y 12 meses y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

13.2. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

Con la Constitución de 1991, se inició una especial demanda del servicio de Vigilancia Privada, en razón al nuevo marco de derechos y de libertades; esta fue la motivación para que en el año 1993 se fijara un marco regulatorio específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Ley 61 de 1993 (mandato de facultades especiales conferidas al Presidente de la República) se le otorgó al Ejecutivo, la responsabilidad de definir todo lo atinente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP); en ese mismo año la Ley 62 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de VSP.

Creada la Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

El Decreto Ley en su Artículo 2, enuncia los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: "...entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".1

De igual manera, expresa el Artículo 3 del Decreto-Ley 356 de 1994, que la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente se podrán realizar mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la SVSP, con base en su potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. Seguidamente, en el Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la

prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", en el artículo 73, del Decreto Ley 356 de 1994, se establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades."

De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

"Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

"Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."

Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

"ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1°, 20, Y 30 del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad."

13.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

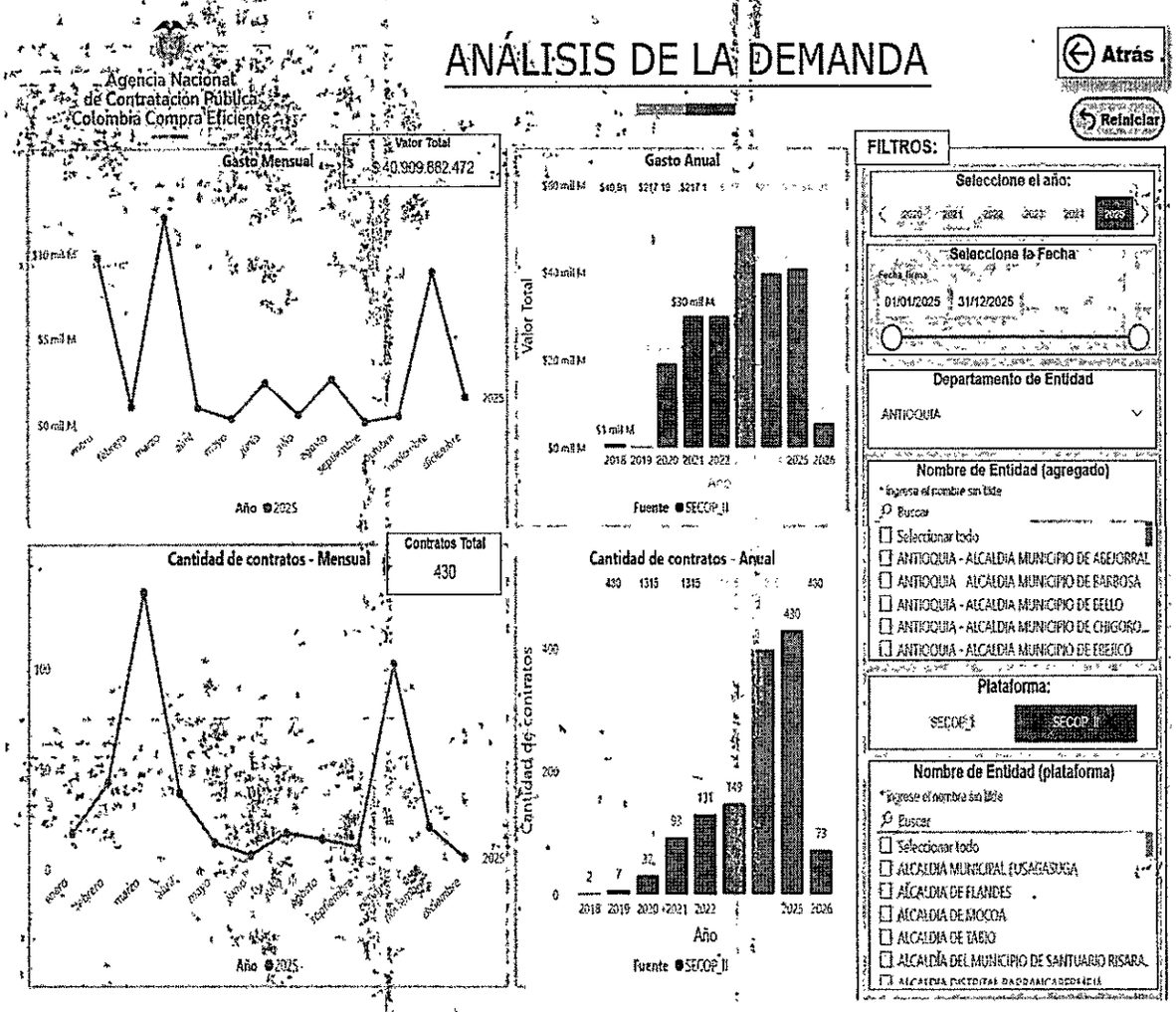
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

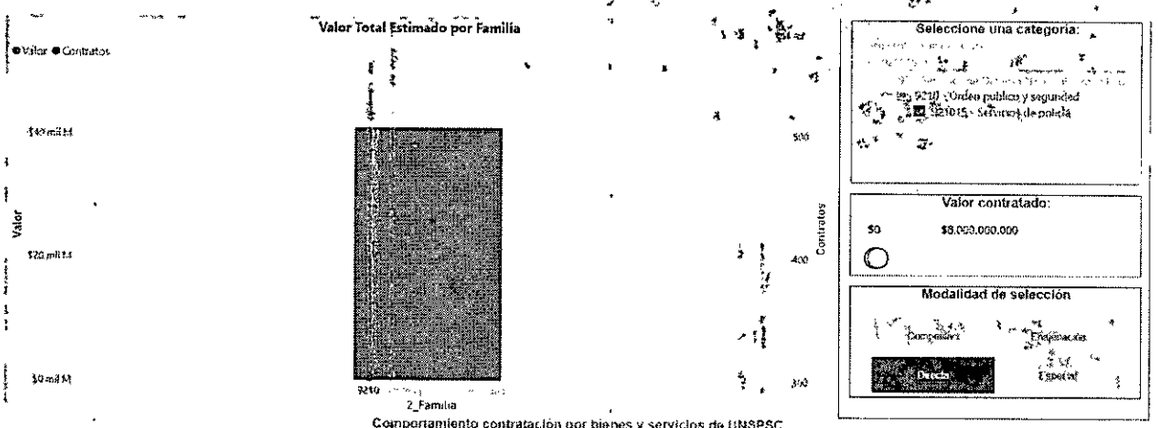
- Licencia de funcionamiento y operación vigente
- Licencia para la utilización de medios tecnológicos.
- Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
- Permiso para porte y uso de armas.

- Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio del trabajo.
- Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos G. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

13.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, se dio aplicación al modelo de abastecimiento estratégico, herramienta tecnológica de Colombia Compra Eficiente, para iniciar el análisis y búsqueda de resultado en la herramienta citada dando los siguientes resultados bajo la clasificación UNSPSC 92101500





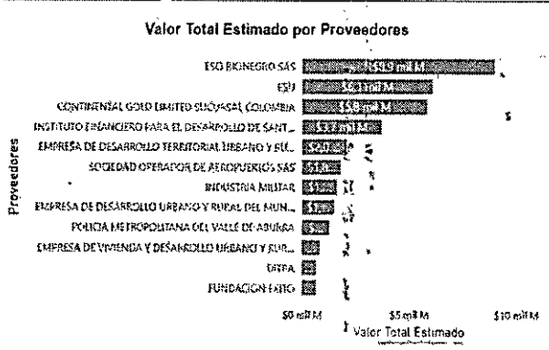
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

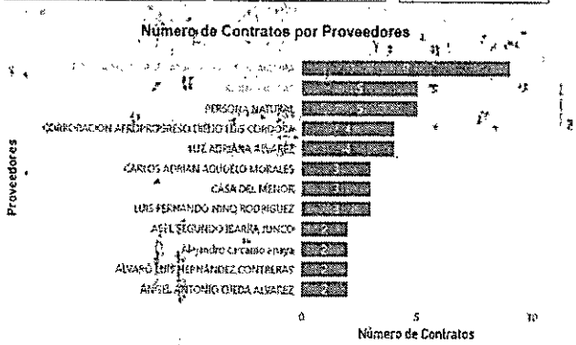
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	430	$40.909.882.472	100,00%	430	$40.909.882.472	100,00%
Total	430	$40.909.882.472	100,00%	430	$40.909.882.472	100,00%

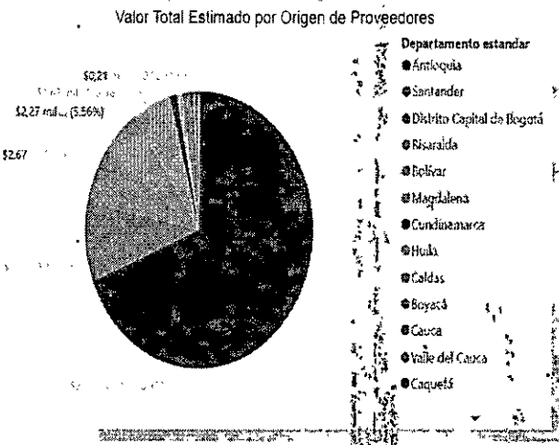
Proveedor seleccionado

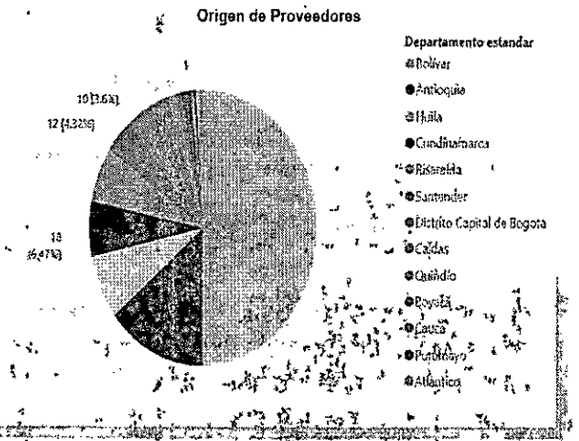
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ABEL SEGUNDO IBARRA JUNCO
ALCIBAR QUIROGA

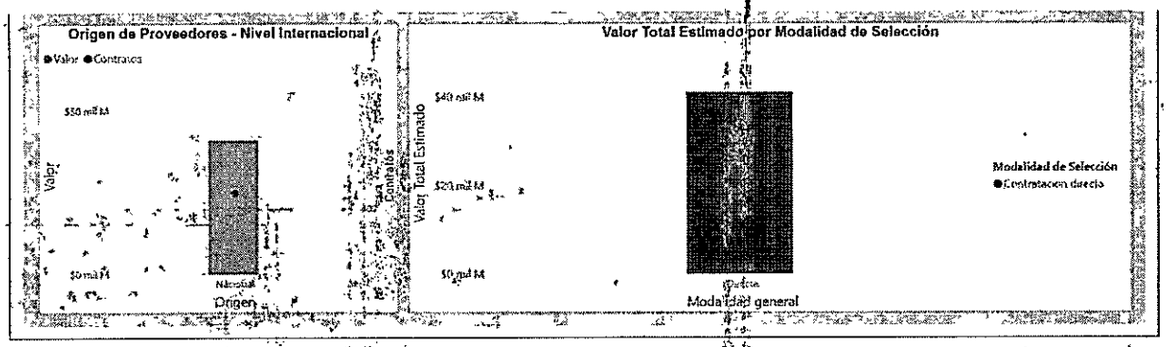
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$40,91 mil M	430	No identificado











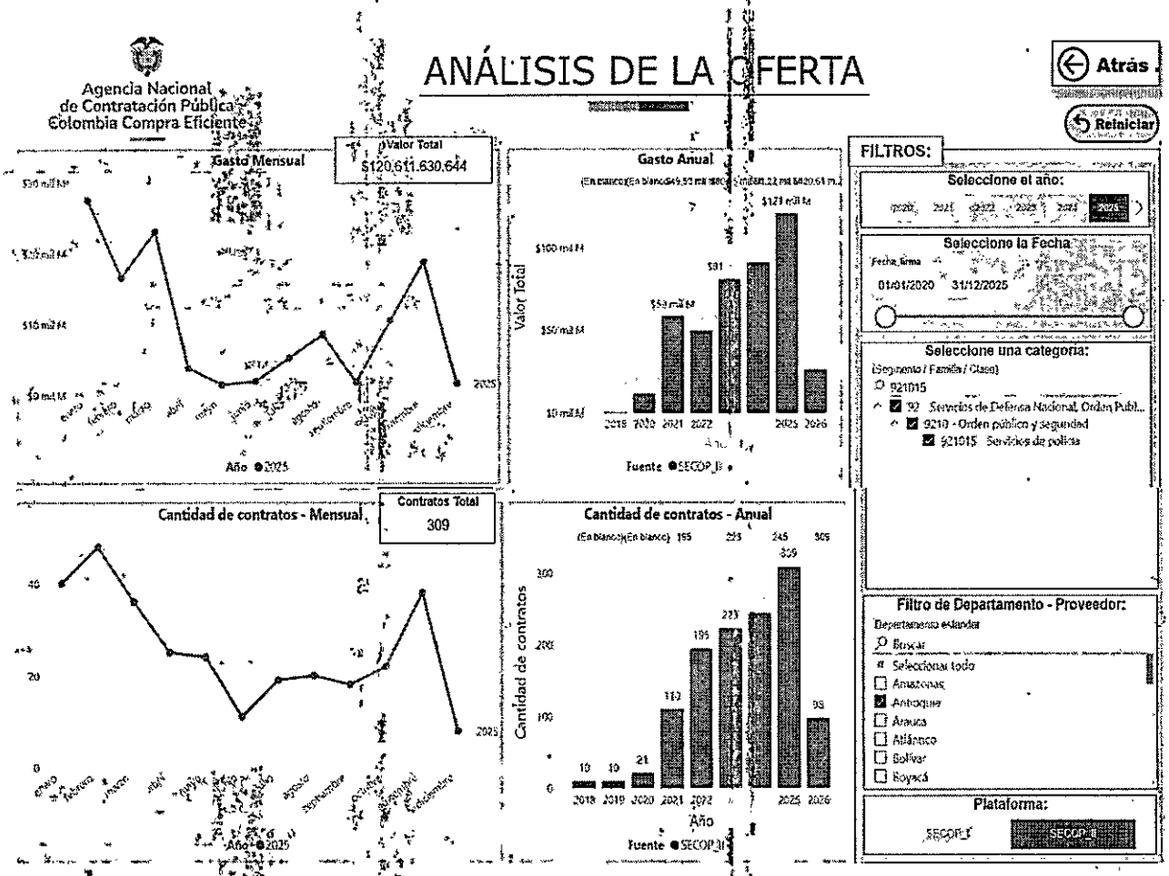
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

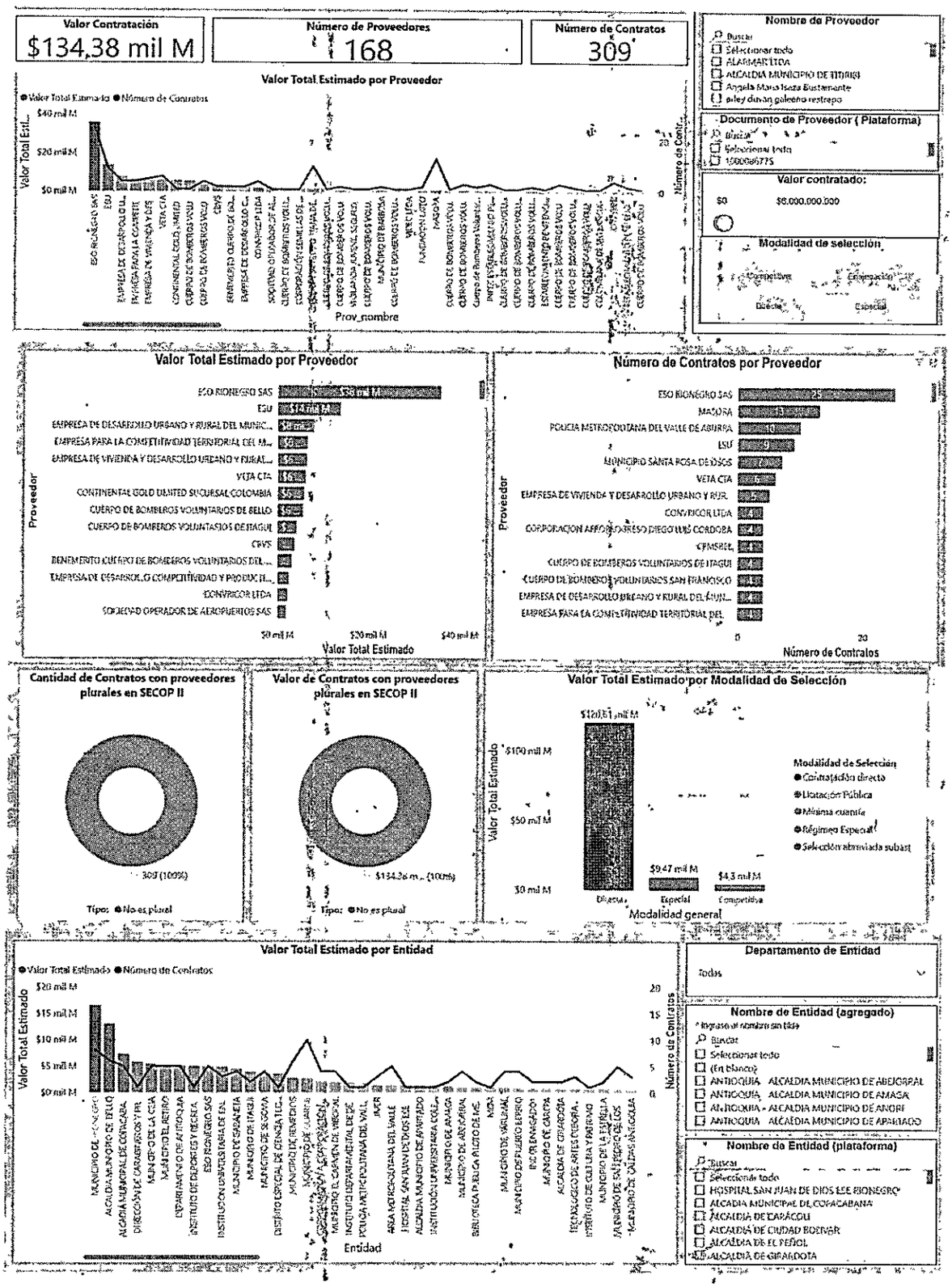
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelanta el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

13.5. ANALISIS DE LA OFERTA

Para realizar el análisis de la oferta, se dio aplicación al modelo de abastecimiento estratégico, herramienta tecnológica de Colombia Compra Eficiente, para iniciar el análisis y búsqueda de resultado en la herramienta citada dando los siguientes resultados bajo la clasificación UNSPSC 92101500




Valor Contratación
$134,38 mil M
Número de Proveedores
168
Número de Contratos
309
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$8.000.000.000
Modalidad de selección
Valor Total Estimado por Proveedor
ESO RIONEGRO SAS
ESU
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNIC...
EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL M...
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL...
VETA CTA
CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELLO
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
CBVS
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL...
EMPRESA DE DESARROLLO COMPETITIVIDAD Y PRODUCTI...
CONVINCOR LTDA
SOCIEDAD OPERADOR DE AEROPUERTOS SAS
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
ESO RIONEGRO SAS
MASORA
POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
ESU
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
VETA CTA
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RUR...
CONVINCOR LTDA
CORPORACION AEROPUERTO DIEGO LUIS CORDOBA
CFMSREL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGUI
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL AMUN...
EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL...
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
309 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$134,38 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$120,61 mil M
$9,47 mil M
$4,3 mil M
Objeta
Especial
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección abreviada subast
Valor Total Estimado por Entidad
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9210 - Orden público y seguridad	234	$71.216.263.689	53,00%	234	$71.216.263.689	53,00%
9211 - Servicios militares o defensa nacional	3	$242.600.000	0,18%	3	$242.600.000	0,18%
9212 - Seguridad y protección personal	72	$62.921.132.896	46,82%	72	$62.921.132.896	46,82%
Total	309	$134.378.996.585	100,00%	309	$134.378.996.585	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelante el Proceso de Contratación respectivo

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

13.6. PROCESOS DE ENTIDADES PÚBLICAS CON OBJETOS SIMILARES.

Una vez consultado el aplicativo SECOP II, de la Agencian nacional de contratacion publica "Colombia Compra Eficiente" se pudo evidenciar varios procesos a nivel nacional que se relacionan con el objeto del presente proceso:

> INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 2.336 084.356 COP

Número del proceso: CD-1404-2024

Título: CD-1404-2024 VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA DE BELLO Y ASÍ GARANTIZAR LA PROTECCION Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA MISMA.

Tipo de proceso Contratación directa.

> INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN

Precio estimado total: 7.906 324.732 COP

Número del proceso 6700035003.

Título: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REQUERID

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, REQUERIDOS EN LAS SEDES Y ESPACIOS RECREO-DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO

Tipo de proceso Contratación directa.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Precio estimado total:	1.207.690.558 COP
Número del proceso	1060-06-09-028-2024
Título:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA, SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIO "CRT" Y CUSTODIA EN LOS.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FISICA, SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIO,"CRT" Y CUSTODIA EN LOS TRASLADOS QUE REQUIERAN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
Tipo de proceso	Contratación directa.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ISVIMED

Precio estimado total:	2.666.529.697 COP
Número del proceso	21-2024
Título:	ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DEL INSTITUTO SOCIAL D
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ADMINISTRAR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL ISVIMED PARA PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES, PROYECTOS HABITACIONALES Y LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED
Tipo de proceso	Contratación directa.

El presente estudio del sector sirve como parte de los documentos previos para la estructuración del contrato.

Dado en Bello a los 28 JUL 2026

ELIANA JKATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Municipio de Bello

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica delegada para la contratación
Municipio de Bello

Proyecto componente jurídico	Clara Isabel Muriel Toro / Abogada Servicios Administrativos	Firma:
Proyecto componente financiero	Francy Suárez Gómez / técnica Administrativa	Firma:

MATRIZ DE RIESGOS

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				
1	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Regulatorios	cambios en la normatividad relacionada con el contrato estatal y su objeto	no suscripción o terminación del contrato	2	3	6	Riesgo Medio	alcaldia	realizar las correciones jurídicas posibles para ajustarse a la norma	1	4	4	Riesgo Medio	SI	alcaldia	apartir del visto bueno de contratación	Publicación del nuevo proceso	Durante la etapa pre y contractual	Durante la etapa pre y contractual
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	que la otra entidad pública no cuenta con la infraestructura y personal para ejecutar total o parcialmente el contrato	no suscripcion del contrato	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	realizaer las contrataciones necesarias de infraestructuray personal	1	3	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	antes de iniciar el proceso de contratación	para elaboración de la etapa precontractual	A través de los informes entregados y los comités de seguumiento	dutante la epata precontractual
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	que ocurra un evento natural que genere la imposibilidad de la ejecucion contractual	no suscripcion o terminacion del contrato	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista	replantear la ficha tecnica, o plazo de ejecucion del contrato de acuerdo a la posibilidad de reactivar la ejecucion del contrato	2	3	6	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde la epta precontractual	antes de la suscripcion del contrato	Mediante la supervisión e informes	Permanente antes y durante la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos económicos	Incremento de costos de materiales y suministro necesarios para la ejecucion contractual	Sobrecostos para la alcaldia	2	3	6	Riesgo Medio	Contratista y alcaldia	la alcaldia debe planificar de manera correcta, los recursos presupuestales suficientes para atender el contrato durante todo su plazo	2	3	6	Riesgo Medio	SI	alcaldia	Desde el inicio de ejecución	Terminación del contrato y el acta de recibo a satisfacción	Mediante el seguimiento económico que adelante la alcaldia	Permanente antes y durante la ejecución del contrato

Gene Inten Planeación
Espe Exter Selección
Contratación
Ejecución

Riesgos económicos
Riesgos Sociales o Políticos
Riesgos operacionales
Riesgos Financieros
Riesgos Regulatorios
Riesgos de la Naturaleza
Riesgos Ambientales
Riesgos Tecnológicos

1 1 Riesgo extremo
2 2 Riesgo alto
3 3 Riesgo medio
4 4 Riesgo Bajo
5 5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Contratista
alcaldia
Contratista y alcaldia
Supervisor
Interventor
Oficina de Contratos
Oficina Jurídica
Área Técnica
Oficina de Recursos Financieros

Evitar el riesgo
Transferir el riesgo
Aceptar el riesgo
Reducir la probabilidad
Reducir las Consecuencias

si
no

SEDES ADMINISTRATIVAS MUNICIPIO DE BELLO
AGOSTO DEL 01 AL 25

NOMBRE PUESTOS	CANTIDAD SERVICIOS	HORARIO	UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN	TARIFA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (A Y S)	TARIFA + A Y S	ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES (A.I.U)	IVA	TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO	1	24 Hrs.	Rondero externo lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO	1	12 Hrs.	Control de Acceso auxiliar lunes a viernes de 06 a 18 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.927.743	$ 314.219	$ 4.241.963	$ 424.196	$ 80.597	$ 4.322.560
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO	1	12 Hrs.	Control de acceso lunes a viernes de 06 a 18 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.927.743	$ 314.219	$ 4.241.963	$ 424.196	$ 80.597	$ 4.322.560
ARCHIVO CENTRAL	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
BIBLIOTECA MARCO FIDEL SUAREZ	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
BOMBEROS NIQUIA	1	12 Hrs.	Rondero lunes a domingo de 18 a 06 sin arma y con medio de comunicación.	$ 8.355.545	$ 668.444	$ 9.023.988	$ 902.399	$ 171.456	$ 9.195.444
CASA AFRO	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA BETHANIA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE JUSTICIA NIQUIA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE JUSTICIA PARIS	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE LA CULTURA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE LA CULTURA	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE LA MUJER	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DE LOS DERECHOS	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA DEL ADULTO MAYOR	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA MUSEO CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CASA PARIS	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CATASTRO	1	12 Hrs.	Control de Acceso lunes a viernes de 06 a 18 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.927.743	$ 314.219	$ 4.241.963	$ 424.196	$ 80.597	$ 4.322.560
CENTRO CANINO BÚCAROS	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP)	1	24 Hrs.	Acompañamiento interno lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CENTRO VIDA-DIA ANA MARÍA DIAZ TOBÓN	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CENTRO VIDA-DIA ANA MARÍA DIAZ TOBÓN	1	10 Hrs.	Rondero lunes a viernes sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.273.119	$ 261.850	$ 3.534.969	$ 353.497	$ 67.164	$ 3.602.133
COLISEO EL PORVENIR	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
COLISEO MANCHESTER	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
COMISARIA CUARTA DE FAMILIA	1	10 Hrs.	Control de acceso lunes a viernes de 07 a 17 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.273.119	$ 261.850	$ 3.534.969	$ 353.497	$ 67.164	$ 3.602.133
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA	1	12 Hrs.	Control de Acceso lunes a viernes de 06 a 18 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.927.743	$ 314.219	$ 4.241.963	$ 424.196	$ 80.597	$ 4.322.560
COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA	1	10 Hrs.	Control de acceso lunes a viernes de 07 a 17 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.273.119	$ 261.850	$ 3.534.969	$ 353.497	$ 67.164	$ 3.602.133
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO	1	12 Hrs.	Auxiliar de Portería lunes a viernes de 06 a 18 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.927.743	$ 314.219	$ 4.241.963	$ 424.196	$ 80.597	$ 4.322.560
CORREGIDURÍA SAN FÉLIX	1	24 Hrs.	Control de acceso lunes a domingo, sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
FAMILIAS EN ACCIÓN	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
FINCA PIAMONTE	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
FINCA PIAMONTE	1	24 Hrs.	Casa administrativa lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
FINCA PIAMONTE	1	24 Hrs.	Rondero 1 lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
FINCA PIAMONTE	1	24 Hrs.	Rondero 2 lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
GERENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
HOGAR DE PASO Y FAUNA	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONVIVENCIA Y PAZ	1	24 Hrs.	Control de acceso lunes a viernes de 06 a 18 horas, de 18 a 06 horas de lunes a viernes el servicios se presta en Polideportivo Tulio Ospina, sábados, domingos y festivos se prestan las 24 horas en el Polideportivo Tulio Ospina sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
OFICINAS ESPACIO PUBLICO	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	1	24 Hrs.	Rondero escuela de música lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	1	24 Hrs.	Rondero bodegas lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	1	24 Hrs.	Rondero perimetral lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE DE ARTES Y OFICIOS	1	12 Hrs.	Rondero refuerzo noche lunes a domingo de 18 a 06 sin arma y con medio de comunicación.	$ 8.355.545	$ 668.444	$ 9.023.988	$ 902.399	$ 171.456	$ 9.195.444

PARQUE GORETTI	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE GORETTI	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE GRAN AVENIDA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE GRAN AVENIDA	1	24 Hrs.	Rondero 1 lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PARQUE GRAN AVENIDA	1	24 Hrs.	Rondero 2 lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PLAZA DE MERCADO	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
PLAZA DE MERCADO	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Supervisor de Puesto lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Control de Acceso parque acuático lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Rondero Parque acuático lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Control de Acceso Coliseo Principal lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Rondero Plazoleta lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Ingreso a Estadio lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Pistas de Bicicross lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Estación del Futbol lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Rondero Mesas de Pin Pon lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	24 Hrs.	Rondero Canchas Sintéticas lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
POLIDEPORTIVO TULIO OSPINA	1	12 Hrs.	Rondero Refuerzo Noche lunes a domingo de 18 a 06 sin arma y con medio de comunicación.	$ 8.355.545	$ 668.444	$ 9.023.988	$ 902.399	$ 171.456	$ 8.195.444
PREDIO ARGIRO OCHOA	1	24 Hrs.	Control de Acceso y Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
REFUERZOS MOTORIZADOS	3	24 Hrs.	Refuerzo lunes a domingo con arma y con medio de comunicación	$ 14.901.783	$ 1.490.178	$ 49.125.885	$ 4.917.569	$ 934.342	$ 50.110.227
RENTAS MUNICIPALES	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	24 Hrs.	Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE MOVILIDAD	1	10 Hrs.	Control de acceso cobro coactivo lunes a viernes de 07 a 17 sin festivos, sin arma y con medio de comunicación.	$ 3.273.119	$ 261.850	$ 3.534.969	$ 353.497	$ 67.164	$ 3.602.133
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SECRETARIA DE SALUD	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SEDE ALTERNA ARCHIVO CENTRAL	1	24 Hrs.	Control de Acceso y Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SEDE CAMPESTRE DEL ADULTO MAYOR	1	24 Hrs.	Control de Acceso y Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
SISBÉN	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
TELESILLAS	1	24 Hrs.	Control de Acceso y Rondero lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
UNICAF	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS (UMAV)	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
UNIVERSIDAD PUBLICA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
VIVE DIGITAL PACHELLY	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
VIVE DIGITAL SANTA ANA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
VIVE DIGITAL ZAMORA	1	24 Hrs.	Control de Acceso lunes a domingo sin arma y con medio de comunicación.	$ 14.901.783	$ 1.192.143	$ 16.093.926	$ 1.609.393	$ 305.785	$ 16.399.711
								VALOR TOTAL CON IVA	$ 1.278.897.348